

## IV. Administración de Justicia

### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

#### BADAJOZ

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en esta ciudad, con fecha 21 de julio de los corrientes, en expediente seguido en esta Magistratura de Trabajo con el número 1419/1979, a instancia de don Antonio Muñoz Fernández contra la Empresa «Agitexa», sobre despido, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» lo siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor, Antonio Muñoz Fernández, contra la Empresa «Agitexa», debo declarar y declaro nulo el despido de aquél, condenando a la Empresa demandada a que readmita al trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono dejado de percibir desde que el mismo se produjo hasta que la readmisión tenga lugar.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando su propósito de entablarlo, por comparecencia o por escrito, en el término de los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, designándose Letrado para su formalización, y en caso de que sea el empresario el recurrente, en dicho momento deberá presentar ante esta Magistratura el resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España y en la cuenta corriente de la misma la cantidad objeto de condena, que asciende a cuarenta y siete mil trescientas pesetas más el veinte por ciento de la misma; asimismo deberá presentar el resguardo de haber ingresado en concepto de depósito en la cuenta corriente, denominada «recurso de suplicación», en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Alfredo García-Ternorio Bejarano (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada, «Agitexa», en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Badajoz a 22 de agosto de 1979.—El Secretario accidental.—11.120-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Emilio Bande López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por doña Rosario Méizoso López, para declarar el fallecimiento de su esposo, don Fernando Vera Arilla, natural de Sabadell, hijo de Antonio y de Inocencia, vecino que fue de esta ciudad, y que se ausentó para América, sin que desde 1964 volviese a tener noticia del mismo.

El Ferrol del Caudillo, 17 de febrero de 1979.—El Juez, Emilio Bande López.—El Secretario.—5.725-C.

1.º 31-8-1979

### MANACOR

Don Miguel Angel Aguiló Monjo, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Manacor y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, registrado con el número 94/79, se sigue juicio sumario con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por doña Magdalena March Soler, mayor de edad, viuda, natural y vecina de Palma de Mallorca, con domicilio en Gabriel Maura, número 20, representada por el Procurador don José Muntaner Santandreu, contra doña Sumiko Kitagawa, mayor de edad, casada, bajo el régimen de separación de bienes, industrial, de nacionalidad japonesa, con domicilio convencional o paccionado, a efectos del presente procedimiento, en la calle Cavanilles, número 60, 4.º H, de Madrid, en reclamación de un préstamo hipotecario respecto a la finca que oportunamente se describirá, otorgado ante el Notario de Palma de Mallorca don Rafael Gil Mendoza, en 22 de marzo de 1977, entre actora y demandada, habiendo vencido la obligación pactada, y mediante providencia de esta fecha se tiene acordado proceder a la venta en pública subasta de la finca dada en garantía, por plazo de veinte días, y sirviendo como tipo de tasación el expresado en la aludida escritura de constitución de préstamo, o sea, la cantidad de dos millones cuatrocientas veinte mil pesetas, habiendo quedado señalado para tal fin el día 5 de octubre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza del Convento (claustro), que tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en Mesa del Juzgado, por lo menos, el 10 por 100 del avalúo; no se admitirán posturas que sean inferiores al mismo; que el remate podrá hacerse a favor de tercero; la ejecutante podrá concurrir y mejorar las posturas sin necesidad del depósito previo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca dada en garantía y objeto de la subasta es la siguiente:

Porción de tierra procedente del predio denominado «Vista Alegre» y «Marina», del término de Manacor, que comprende el solar señalado con el número 65 del plano de urbanización, en el cual existe una casa de planta baja y jardín. Mide todo 960 metros cuadrados, de los cuales la edificación ocupa unos 156 metros cuadrados y el resto está destinado a jardín. Sus linderos son: por Norte, con el paseo de la Aurora; por Este, con la parcela número 59 y camino vecinal; por el Sur, con camino vecinal y parcelas números 58 y 61, y por Oeste, con el

número 67. Título: Le pertenece el solar por compra a la Entidad «Inmobiliaria Porto-Cristo, S. A.», mediante escritura autorizada el día 12 de junio de 1972 por el Notario residente en Palma de Mallorca don Germán Chacártégui, inscrita en el Registro de Manacor al folio 24 del tomo 3.324 del archivo, libro 631 de Manacor, finca número 39.581, inscripción primera; y la edificación, por haberla realizado a sus expensas, según resulta de la escritura de declaración de obra nueva autorizada por el mismo Notario, señor Chacártégui, el día 12 de marzo de 1976, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. Que en los pactos establecidos en la escritura de préstamo, en el segundo de ellos, y bajo la letra A), se estableció que la hipoteca constituida se extenderá a las obras y mejoras de toda clase que se hicieren en la finca hipotecada, incluso de nueva edificación, así como también a las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de este contrato, e igualmente a los objetos muebles colocados de una manera permanente en la finca hipotecada, y se establece que iniciado, en su caso, el procedimiento judicial para obtener el cumplimiento de la obligación asegurada, desde el mismo momento de interponerse la demanda los intereses pactados se elevarán al 14 por 100 anual, extendiéndose la hipoteca al importe de su cuantía por el plazo legal, y la acreedora tendrá derecho a la administración o posesión interina de la finca hipotecada a los efectos prevenidos en la legislación hipotecaria.

Dado en Manacor a 2 de julio de 1979.—El Juez, Miguel Angel Aguiló.—El Secretario.—5.682-C.

### TERRASSA

Don Alberto Rodríguez y Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Terrassa y su partido, en funciones del Juzgado número 1,

Por el presente hago saber, a los fines del artículo 4.º de la Ley de Suspensiones de Pagos de 28 de julio de 1922, que por proveído de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Entidad «Central de Acabados y Textiles, S. A.», por cantracción, «Catex, S. A.», dedicada a actividades textiles del ramo del agua, domiciliada en Olesa de Montserrat, avenida del Caudillo, sin número, habiéndose nombrado como Interventores a don Luis Usón Duch, don José María Lladó León y al acreedor «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima».

Dado en Terrassa a 21 de agosto de 1979.—El Juez, Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario.—5.686-C.

### REQUISITORIAS

#### ANULACIONES

#### Juzgados militares

El Juzgado del Regimiento de Artillería Antiaérea número 72, III Grupo, deja sin efecto la requisitoria referente al procedado en causa número 86 de 1978, Manuel Fernández Gómez.—(1.981.)